



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Pronósticos para la
Asistencia Pública

Expediente: DIT 0960/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **Pronósticos para la Asistencia Pública**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Pronósticos para la Asistencia Pública**, en el cual, respecto del incumplimiento del sujeto obligado, se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"no son correctos los datos de contacto con los servidores públicos de pronósticos deportivos, el teléfono y la extensión no existen. haciendo nugatorio mi acceso a una información de carácter pública. Violan el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y, no es relativo al cambio de numeración porque en este hecho, se elimina la lada nacional no el número de contacto.." (sic)

A su escrito de denuncia, el particular adjuntó como medio de prueba un archivo en formato Excel, presumiblemente descargado del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) correspondiente al directorio de todos los servidores públicos, respecto del segundo trimestre del ejercicio dos mil diecinueve.

Cabe señalar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre la fracción VII del artículo 70 de la Ley General la cual corresponde a la información de *"El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales"* respecto del segundo trimestre del ejercicio dos mil diecinueve.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Pronósticos para la
Asistencia Pública

Expediente: DIT 0960/2019

II. Con fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0960/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, mediante oficio número **INAI/SAI/1802/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que contaba con **cincuenta y siete** registros de información:

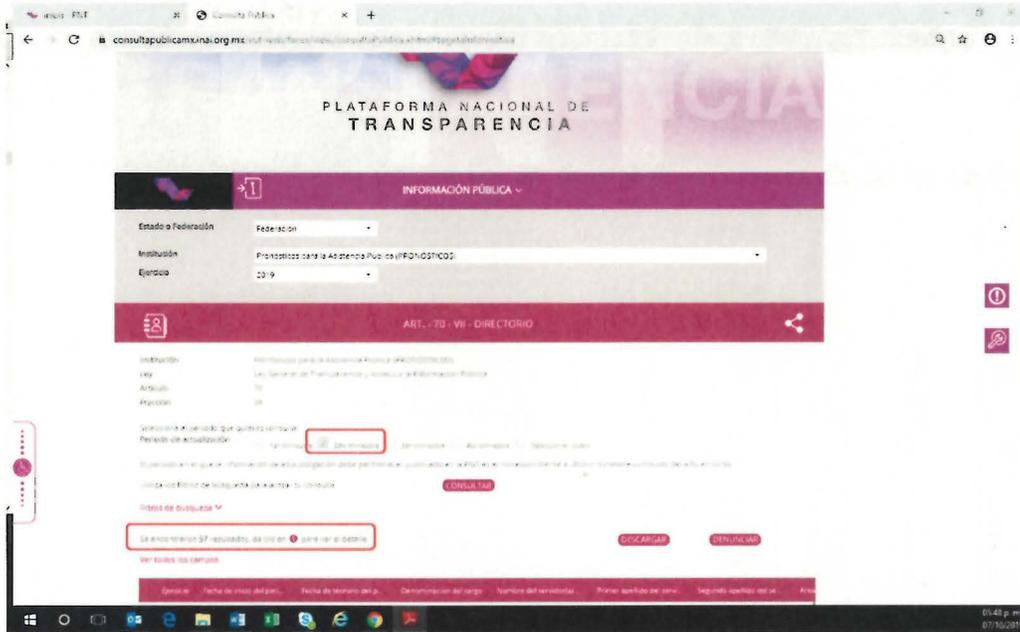


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Pronósticos para la Asistencia Pública

Expediente: DIT 0960/2019



Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK
DOMIK	DOMIK	DOMIK	DOMIK	DOMIK	DOMIK	DOMIK	DOMIK	DOMIK	DOMIK	NUMERO	EXTENSI	CORRE	ÁREAS	FECHA DE	FECHA DE	NOTA				
6	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá						5160		cynthia.m	Gerencia I	04/07/2019	04/07/2019					
7	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá						5740		emma.ma	Gerencia I	04/07/2019	04/07/2019					
8	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá						5700		elizabeth	Gerencia I	04/07/2019	04/07/2019					
9	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá						5430		ricardo.sa	Gerencia I	04/07/2019	04/07/2019					
10	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá						5630		antonio.g	Gerencia I	04/07/2019	04/07/2019					
11	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá						5760		etana.carl	Gerencia I	04/07/2019	04/07/2019					
12	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá						5720		omar.flor	Gerencia I	04/07/2019	04/07/2019					
13	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá						5500		sandra.ort	Gerencia I	04/07/2019	04/07/2019					
14	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá																
15	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá						5310		laura.flor	Gerencia I	04/07/2019	04/07/2019					
16	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá						5330		melissa.g	Gerencia I	04/07/2019	04/07/2019					
17	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá						5000		ernesto.g	Gerencia I	04/07/2019	04/07/2019					
18	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá						5007		fovilag@	Gerencia I	04/07/2019	04/07/2019					
19	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá						5005		alejandro	Gerencia I	04/07/2019	04/07/2019					
20	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá						5320		silvia.del	Gerencia I	04/07/2019	04/07/2019					
21	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá						5400		maria.roi	Gerencia I	04/07/2019	04/07/2019					
22	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá						5400		aaron.gon	Gerencia I	04/07/2019	04/07/2019					
23	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá						5410		cynthia.za	Gerencia I	04/07/2019	04/07/2019					
24	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá						5260		jose.garc	Gerencia I	04/07/2019	04/07/2019					
25	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá																
26	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá																
27	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá																
28	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá																
29	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá																
30	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá																
31	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá																
32	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá																
33	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá																
34	Ciudad	Ciudad de 1	Benito Juá	Benito Juá																



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Pronósticos para la
Asistencia Pública

Expediente: DIT 0960/2019

VI. Con fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **SGAJ/0822/2019** de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados de este Instituto y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del **Pronósticos para la Asistencia Pública**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"

Visto el acuerdo de admisión al escrito de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, de fecha 07 de octubre de la presente VII, que contiene inserto el escrito de denuncia presentado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de este sujeto obligado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública; al respecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rindo el INFORME JUSTIFICADO solicitado al tenor de lo siguiente:

Como cuestión previa, se considera necesario delimitar con claridad cuál es el acto reclamado a este sujeto obligado, y que es objeto de la presente denuncia, con la finalidad de que ese Órgano Garante cuente con los elementos necesarios para resolver conforme a derecho.

Por lo que, de la comprensión del escrito de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que el particular denuncia el supuesto incumplimiento de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Pronósticos para la
Asistencia Pública

Expediente: DIT 0960/2019

publicación de la obligación contenida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que a la letra dice "no son correctos los datos de contacto de los servidores públicos de pronósticos deportivos, el teléfono y la extensión no existen. haciendo nugatorio mi acceso a una información de carácter pública. Violan el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y, no es relativo al cambio de numeración porque en este hecho, se elimina la lada nacional no el número de contacto" (sic), no es óbice señalar que, al analizar el archivo adjunto de pruebas, se puede desprender que la inconformidad versa sobre el segundo trimestre del año 2019.

En este sentido, y en apego a la tabla de aplicabilidad de Pronósticos para la Asistencia Pública el área responsable de la carga de la información correspondiente a dicha fracción es la Gerencia de Recursos Humanos, misma a la que le fue turnada la denuncia en materia, a través del oficio SGAJ/0814/2019 con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

En esta tesitura, la Gerencia de Recursos Humanos a través del oficio G.R.H./10/14-09/2019 señaló lo siguiente:

En apego a la Ley General de Transparencia y a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos, y con la finalidad de atender la inconformidad del particular, se informa que el número telefónico de la Entidad y las extensiones son correctas, por lo que se anexan los acuses correspondientes a la carga de información del primer y segundo trimestre del año en curso dicha carga se realizó con información actualizada al periodo que corresponde conforme a la Tabla de actualización y conservación de la información. (sic)

Por lo anterior, es preciso señalar que, la información se ha cargado en tiempo y forma, asimismo, al revisar cada una de las extensiones que se encuentran en los formatos se verificó que tanto el número telefónico, como las extensiones son las vigentes en la Entidad, por lo que la denuncia del particular resulta infundada e inoperante.

De esta manera, partiendo de las premisas de que los actos de autoridad deben de respetar el principio de legalidad y la de que todos los actos administrativos gozan de la presunción de validez, se puede señalar que, la carga de la información se realizó de manera correcta atendiendo que, el acto administrativo debe ser válido para que produzca efectos jurídicos y para ello debe estar ajustado a la ley que lo regula y que el contenido de este no puede ser decidido libremente por la Administración, pues su actuación queda sometida a la Ley y al Derecho, por lo que, la actualización de el Sistema de Portales de Transparencia, específicamente de la fracción VII del artículo 70 de la LGTAI P, se ha realizado estrictamente en apego a la ley mencionada, así



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Pronósticos para la
Asistencia Pública

Expediente: DIT 0960/2019

como a los Lineamientos Técnicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente pido se sirva:

PRIMERO. Tener por presentado en los términos del presente ocurso dentro del término concedido.

SEGUNDO. Tener por CUMPLIDA la obligación establecida en el artículo 70, fracción VII de la LGTAIP.

[...]” (sic)

A su escrito de informe justificado, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Oficio número G.R.H./10/14-09/2019 de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por el Gerente de Recursos Humanos, ambos de Pronósticos para la Asistencia Pública, en los siguientes términos;

“[...]

En atención a su oficio SGAJ/0814/2019 de fecha 14 de octubre del año en curso, en el cual notifica la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) mismo que a la letra dice: "no son correctos los datos de contacto de los servidores públicos de pronósticos deportivos, el teléfono y la extensión no existen. haciendo nugatorio mi acceso a una información de carácter pública. Violan el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y, no es relativo al cambio de numeración porque en este hecho, se elimina la lada nacional no el número de contacto", identificado con el número de expediente DIT 0960/2019.

Al respecto, me permito informar lo siguiente:

En apego a la Ley General de Transparencia y a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos, y con la finalidad de atender la inconformidad del particular, se informa que el número telefónico de la Entidad y las extensiones son correctas, por lo que se anexan los acuses correspondientes a la carga de información del primer y segundo trimestre del año en curso dicha carga se realizó con información actualizada al periodo que corresponde conforme a la Tabla de actualización y conservación de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Pronósticos para la
Asistencia Pública

Expediente: DIT 0960/2019

información.

En esta tesitura y con fundamento en los artículos 89, 90 Y 95 de la LGTAIP, le solicito amablemente tenerme por presentado en los términos del presente curso dentro del término concedido.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

[...]” (sic)

- Comprobante de procesamiento de Alta de información de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve y número de folio 156271368668333 relativa al artículo VII del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento de Alta de información de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve y número de folio 1555944535830033 relativa al artículo VII del artículo 70 de la Ley General.

IX. Con fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido al formato a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que contaba con **cincuenta y siete** registros de información:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Pronósticos para la
Asistencia Pública

Expediente: DIT 0960/2019

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de **Pronósticos para la Asistencia Pública** a la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde al directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.

Cabe señalar que, en términos de lo denunciado por el particular, se advierte que su inconformidad radica en que en el directorio de **Pronósticos para la Asistencia Pública** los datos de contacto de los servidores públicos no son correctos, toda vez que el teléfono y la extensión no existen, haciendo nugatorio su acceso a la información; indicando como periodo denunciado el segundo trimestre del ejercicio dos mil diecinueve.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, se requirió a **Pronósticos para la Asistencia Pública** rindiera su informe justificado respecto de la fracción denunciada, por lo que el sujeto obligado manifestó que el número telefónico de la entidad y las extensiones son correctas, anexando los acuses correspondientes a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Pronósticos para la Asistencia Pública

Expediente: DIT 0960/2019

la carga de información del primer y segundo trimestre del año en curso; señalando que dicha carga se realizó con información actualizada al periodo que corresponde conforme a la Tabla de actualización y conservación de la información.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizando el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el resultando IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VII, de la Ley General, contiene un formato, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, tal como se advierte a continuación:

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del periodo 2019, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Pronósticos para la
Asistencia Pública

Expediente: DIT 0960/2019

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

[...]

Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

[...]

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados de manera trimestral deben hacer de conocimiento público la información sobre el directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Pronósticos para la
Asistencia Pública

Expediente: DIT 0960/2019

autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base y, en específico el número de teléfono de cada uno de los servidores públicos, así como su extensión.

Aunado a ello, los Lineamientos Técnicos Generales señalan que el periodo de conservación de la información para la fracción denunciada es la vigente y tiene un periodo de actualización trimestral; en consecuencia, se advierte el periodo que **Pronósticos para la Asistencia Pública** debía de tener publicado a la fecha de la presentación de la denuncia, es el correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil diecinueve, por lo que será dicho periodo el analizado en la presente resolución, aunado que fue el periodo denunciado por el particular.

Ahora bien, de la verificación virtual realizada al contenido del formato correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista publica del SIPOT, se observó que el sujeto obligado tiene publicada información en los siguientes términos:

DOMI	EXTEN.	AREA	FECHA D.	FECHA F.	NOTA
Insurgente 1397	54820000 5160	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5740	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5700	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5430	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5630	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5760	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5720	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5500	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5310	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5830	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 6000	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5607	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 6005	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5320	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5400	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5400	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5400	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5410	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5260	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5604	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5391	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5230	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5240	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5400	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	
Insurgente 1397	54820000 5400	Gerencia	04/07/2019	04/07/2019	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Pronósticos para la
Asistencia Pública

Expediente: DIT 0960/2019

deportivos, el teléfono y la extensión no existen...".

Al respecto, es necesario recordar que los Lineamientos Técnicos Generales en sus artículos Quinto fracción I y Sexto, fracción I, establecen lo siguiente:

Quinto. La información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los siguientes términos:

I. **Calidad de la información. La información que se ponga a disposición de cualquier interesado, como resultado de las políticas públicas en materia de transparencia, debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, y**

...

Sexto. Con base en los atributos de calidad de la información y accesibilidad antes referidos, y en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General, se establece que la información publicada en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, deberá contar además con las siguientes características: veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, las cuales se definen a continuación:

I. **Veracidad: Que es exacta y dice, refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado por el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;**

...

(Énfasis añadido)

Expuesto lo anterior, y toda vez que el sujeto obligado refirió mediante su informe justificado, que *"el número telefónico de la Entidad y las extensiones son correctas"*, este Instituto advierte que la información reportada respecto del **Criterio 9** "Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)" es la correspondiente a la fracción denunciada, toda vez que es la información que obra en sus archivos; por lo tanto, **Pronósticos para la Asistencia Pública** cumple con los Lineamientos Técnicos Generales.

En este sentido, considerando que se acreditó que, al momento en que se presentó la denuncia, **Pronósticos para la Asistencia Pública** contaba con la información publicada respecto de los números de teléfono y extensiones de los servidores públicos en términos de los Lineamientos Técnicos Generales o, en su caso, la justificación por la ausencia de la información, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Pronósticos para la
Asistencia Pública

Expediente: DIT 0960/2019

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, como se muestra en el análisis realizado a la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil diecinueve de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, se constató que el sujeto obligado cuenta con la información publicada de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **Pronósticos para la Asistencia Pública**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Pronósticos para la
Asistencia Pública

Expediente: DIT 0960/2019

y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el seis de noviembre de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Pronósticos para la
Asistencia Pública

Expediente: DIT 0960/2019

**Hugo Alejandro Córdova
Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0960/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el seis de noviembre de dos mil diecinueve.